



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ ARQUIMEDES CASTRO RODRÍGUEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00019-00
DECISIÓN	Acepta renuncia a poder, ordena oficiar y requiere a parte demandante de impulso a notificación

Procede el juzgado a aceptar la renuncia al poder otorgado por la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, a requerir al JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., y a la parte demandante para que de impulso a notificación del señor EDGAR AUGUSTO SALCEDO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el apoderado judicial del ente demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES (No. 30 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá al (la) representante legal del ente demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que la siga representando, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días.

Conforme la constancia que antecede (Nro. 0038 expediente electrónico) y como quiera que el JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., no ha enviado en calidad de préstamo el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que promovió JOSÉ ARQUIMEDES CASTRO RODRÍGUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES bajo radicado No. 11001-31-05027-2016-00102-00, a pesar de que dicho pedimento se hizo a través del oficio número 0515 del 26 de mayo de 2023, se ordenará oficiar nuevamente a dicho juzgado para tal fin.

Conforme lo ordenado, en auto del 19 de diciembre de 2022 (Nro. 0028 expediente electrónico), se requerirá a la parte demandante a fin de que adelante todas las gestiones necesarias para la notificación personal de EDGAR AUGUSTO SALCEDO, conforme el artículo 291 y 292 del CGP y el artículo 29 del CPTSS, a la dirección reportada en el expediente administrativo, el cual fue allegado por la AFP COLPENSIONES, esto es, a la Calle 26 Sur No. 93-40 Interior 6 Casa 6 Barrio Patio Bonito en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**SEGUNDO:** REQUERIR al (la) representante legal de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que lo represente en el proceso. El citado demandado dispondrá del término de cinco (5) días. Líbrese oficio.

**TERCERO:** OFICIAR al JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que se sirva remitir en copia o de forma electrónica el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que promovió JOSE ARQUIMEDES CASTRO RODRÍGUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES bajo radicado No. 11001-31-05027-2016-00102-00.

**CUARTO:** Requerir a la parte demandante para que adelante todas las gestiones necesarias para la notificación personal de EDGAR AUGUSTO SALCEDO, conforme el artículo 291 y 292 del CGP y el artículo 29 del CPTSS, a la dirección suministrada por la AFP COLPENSIONES, vale decir, a la Calle 26 Sur No. 93-40 Interior 6 Casa 6 Barrio Patio Bonito en la ciudad de Bogotá D.C.

**QUINTO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante [aura.pinedap@campusucc.edu.co](mailto:aura.pinedap@campusucc.edu.co) y demandada [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), junto con el acceso al expediente judicial electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma electrónica  
**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac6e8228dc1cf869bf3d982938360a13af77b5add09b774ba2d1e9a4798984**

Documento generado en 28/09/2023 08:09:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**